

8.581

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Zona de Emergencia Hídrica, a los departamentos de las Regiones Llanos Norte y Llanos Sur (Región 5 y 6 conforme al Artículo 172° de la Constitución Provincial), desde la sanción de la presente y por el término de un (1) año.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las obras que sean necesarias para dar solución a la emergencia declarada en el Artículo 1° de esta Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.581 .-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO